

Guatemala, 30 de Junio de 2012

Ingeniero Edwin Ramón Rodas Solares
Viceministro de Energía y Minas
Área Energética
Su Despacho

Respetable Ingeniero Rodas:

Por este medio me dirijo a usted con el propósito de dar cumplimiento a lo estipulado con el Contrato Numero AC-24-2012.C2, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y mi persona, para la prestación de **Servicios Profesionales** bajo el renglón 029, por lo cual me permito presentarle el informe de actividades correspondientes al periodo comprendido del **01 al 30 de Junio de 2012.**

N.	EXPEDIENTE	RECLAMO /SOLICITUD	HALLAZGOS	ANALISIS LEGAL	RECOMENDACIONES
1	Resolución 1483, Solicitud de pago de prestaciones laborales, del Sr. Juan F. Pérez Marroquín	Solicitud de prestaciones laborales	corrección fecha resolución y omitir acuerdo 107-2012	Con lugar pago de prestaciones,	Únicamente corregir fecha y acuerdo para firma del Ing. Rodas
2	Resolución 1484, Solicitud de pago de prestaciones laborales, del Sr. Pokus Yaquian	Solicitud de prestaciones laborales	Corrección fecha resolución y omitir acuerdo 107-2012	Con lugar pago de prestaciones,	Únicamente corregir fecha y acuerdo para firma del Ing. Rodas
3	Exp. 12-2012 Solicitud de pago de prestaciones laborales, del Sr. Julio Cesar Fuentes López	Solicitud de prestaciones laborales	Contiene error en el calculo de bono 14., se debe corregir en la Unidad de Recursos Humanos	Las prestaciones se encuentran enmarcadas en los artículos 75 Pacto de Condiciones Laborales; 22 y 27 m) de la Ley del Organismo Ejecutivo	Pase a Secretaria, para enviarlo a Recursos Humanos y corregir el calculo de bono 14. asi como la fecha de la resolución
4	Carolina Hericelda Maldonado Diaz, solicita pago de prestaciones laborales e indemnización	Solicitud de prestaciones laborales	Ninguno	Las prestaciones se encuentran enmarcadas en los artículos 75 Pacto de Condiciones Laborales; 22 y 27 m) de la Ley del Organismo Ejecutivo	Para firma Sr. Ministro.

5	DGE-204-2010	Sansoucci, S. A.; solicita ampliación del plazo de ejecución para el proyecto solar térmico	La notificación de la ampliación del periodo de ejecución debe notificarse a la SAT, art. 8 parrafo final del Acgub 211-2005, Reglamento Ley de Incentivos	La ultima solicitud de ampliación, cumple con los requisitos contemplados en el Art. 8 del Ac 211-2005, en el que establece que el titular del proyecto podrá solicitar ampliaciones del plazo para continuar gozando de los incentivos fiscales a que tiene derecho, hasta cubrir los diez años calendario previstos en la Ley, contados a partir de la fecha de inicio del periodo señalado	Se debe tomar en cuenta que el periodo de ejecución inició el 5.11-2010, y de conformidad con la ley el titular del proyecto podrá solicitar ampliaciones del plazo para continuar gozando de los incentivos fiscales a que tiene derecho durante los citados periodos, hasta cubrir los diez años calendario previstos en la Ley, contados a partir de la fecha de inicio del periodo señalado en la resolución del Ministerio, siempre y cuando no haya concluido la construcción e iniciado la fase de operación. De la nueva resolución de ampliación se debe notificar a SAT, según el reglamento.
6	GJ-279-2009	Comercializadora Mayorista de Electricidad, interpone Revocatoria contra resolución emitida por CNEE	Sin hallazgos	De conformidad con los artículos 12 y 13 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, se otorga audiencia a la recurrente y a la entidad Agrícola La Labor, S. A.	Corregir fecha. Luego pase a firma del Sr. Ministro.
7	DGE-214-2011	Hidroeléctrica El Retiro, solicita autorización temporal para el estudio de proyecto de generación de energía eléctrica	El expediente se encuentra de conformidad con la ley.	La solicitud del peticionario se encuentra apegada a los artículos 11 de la LGE, 4, 6 7, 8 del RLGE; Acuerdo 110-2002, Manual para tramite de solicitudes de autorización para utilizar bienes de dominio publico	Corregir el artículo 1 del Acuerdo: Otorgar autorización temporal a la entidad Hidroeléctrica El Retiro, S. A., para la realización de estudios del proyecto de generación hidroeléctrica, en bienes de dominio público y privado, indemnizando a los propietarios, poseedores o tenedores de cualquier daño o perjuicio ocasionado, por el plazo máximo de un año..... . Esto de conformidad con el Art.11 de la LGE. Agregar al art. 2 lo siguiente: en el caso que las partes no se pongan de acuerdo.
8	DGE-239-2009	Alternativa de Energía Renovable, S.A. solicita modificar resol.3946, en cuanto a corregir el listado parcial de maquinaria a importar	La partida arancelaria solicitada por el interesado, no corresponde a la señalada en Providencia emitida por SAT.	De conformidad con el art. 19 del Reglamento el peticionario solicita modificación a la resolución, para cambio de partida arancelaria. El informe técnico emitido por la DGE, en cuanto a la partida arancelaria no es congruente con la providencia emitida por SAT.	Solicitar que la DGE se pronuncie en cuanto al cambio de partida arancelaria consignado en el Dictamen Técnico emitido por el Departamento de Energía Renovable.
9	DGE-03-2012	Solicitud de prestaciones laborales del Ing. Marco Fabio Gudiel	Corregir la cantidad de días para el calculo de indemnización es, ya que el dato consignado es incorrecto	Las prestaciones se encuentran enmarcadas en los artículos 75 Pacto de Condiciones Laborales; 22 y 27 m) de la Ley del Organismo Ejecutivo	Solicitar al Departamento Financiero de la DGE corrección del calculo de la indemnización, ya que el monto de días es incorrecto. Así mismo corregir el dato consignado por Recursos Humanos de conformidad con lo citado.

10	GJ-61-2011	AMM, interpone recurso de revocatoria en contra resolución CNEE. No conforme con el procedimiento para el calculo de la demanda firme eficiente de las distribuidoras	Agregar en resolucio n lo concerniente al argumento de la ley de la tarifa social, es una normativa que regula lo concerniente a la creaci3n de la tarifa social y la metodologí a específica para la implementación de dichas tarifas. Y no así que el calculo deba hacerse en base a la tarifa social y no social.	El art. 50 RAMM, establece que el AMM determinará la Demanda Firme Efectiva de cada Distribuidor o Gran Usuario. En la cual establece por mandato legal que la demanda firme efectiva la determinara el AMM, Como un solo elemento, sin que en la misma establezca una diferenciación en cuanto a tarifa social o no. La Ley de la Tarifa Social regula lo concerniente a la creaci3n de la tarifa social y la metodologí a específica para su implementación, no así el procedimiento para el calculo de la demanda firme eficiente, el cual se encuentra totalmente regulado en el RAMM.	El analista deberá corregir resoluci3n final, en cuanto a agregar el argumento señalado en la hoja adjunta.
11	Expediente 172-2011	Recursos del Golfo, S. A.; solicita autorizaci3n temporal para el estudio y sondeo en obras de dominio publico para el proyecto de generaci3n geotérmico El Arado	El expediente se encuentra de conformidad con la ley.	La solicitud y documentos presentados por el peticionario se encuentra apegada a los artículos 11 de la LGE, 4, 6, 7, 8 del RLGE; Acuerdo 110-2002, Manual para tramite de solicitudes de autorizaci3n para utilizar bienes de dominio publico.	El analista deberá corregir únicamente la Resoluci3n en cuanto a agregar Y PRIVADO, Así como agregar el párrafo siguiente en el artículo 2: DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS A TRAVES DEL TRAMITE RESPECTIVO / EN EL CASO LAS PARTES NO SE PONGAN DE ACUERDO. Lo anterior de conformidad con el artículo 11 de la LGE.
12	DGE-COTIZ-01-2012	DGE, solicita aprobaci3n de bases de cotizaci3n para la adquisici3n de equipo de medici3n de intensidad de campo electromagnético.	Corregir la resoluci3n en cuanto a la descripci3n del asunto, ya que no se encuadra con lo contenido en las bases de cotizaci3n.	Se cumpli3 con los artículos: Art. 1, 3, 9, 10, 22, 38, 39 y 40 de la Ley de Contrataciones del Estado; así como con los artículos 4bis, 6, 8 y 14 Reglamento Ley Contrataciones.	Corregir resoluci3n final, en cuanto a la descripci3n del asunto.
13	DGH-550-2011	A la entidad Petro Energy, S. A.; se le inicia ante la PGN el juicio económico coactivo	Se debe corregir en la DGH la Providencia No.208, en la cual se deberá incluir que el monto adeudado se considera una	La Direcci3n General de Hidrocarburos debe realizar cambio en la providencia n. 208, ya que conforme a la ley del tribunal de cuentas, el documento que sirva para iniciar la demanda económica	Previo a enviar el expediente a la PGN, se debe cumplir con lo señalado en el inciso 3) del artículo 83 de la Ley del Tribunal del Cuentas, por lo que la DGH deberá corregir la providencia 208, debiéndose agregar el inciso d) en el cual debe indicar: en virtud que a la presente fecha la entidad citada, no ha dado cumplimiento a la obligaci3n requerida a través de la resoluci3n identificada con el numero 2614 de fecha veintinueve de septiembre de dos mil once, la

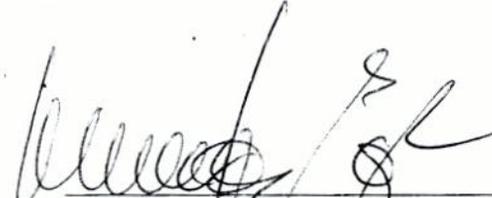
			cantidad líquida y exigible. De conformidad con el art. 83 literal 3)	coactiva debe contener una cantidad líquida y exigible	cual contiene el derecho definitivo establecido y el adeudo líquido y exigible, deberá iniciarse el cobro a través de la demanda económica coactiva correspondiente
14	DGH-496-11	Se sanciona a la entidad Guatemala de Moldeados, S. A. por construir instalaciones de depósito para consumo propio sin tener licencia para el efecto, así como efectuar operaciones de depósito para consumo propio. Sanción Q30,000.00	No se ha podido notificar en la dirección señalada por el Registro Mercantil, en virtud que en dicha dirección la persona se ha negado a aceptar la notificación	De conformidad con el art. 66 del Código Procesal Civil y Mercantil, Toda resolución debe hacerse saber a las partes en la forma legal y sin ello no quedan obligadas ni se les puede afectar en sus derechos.	El artículo 8 Ley de comercialización de Hidrocarburos: La Dirección es la dependencia competente para fiscalizar y controlar todo lo concerniente al origen o procedencia, calidad y cantidad exacta de los productos petroleros que se comercialicen. A fin de cumplir tales funciones, la Dirección en el ámbito de su competencia, podrá solicitar la colaboración y asesoría que juzgue necesaria, requerir los estudios, informes y análisis, a cualquier dependencia pública o entidad privada, así como ordenar las inspecciones y revisiones físicas y documentales que estime procedentes. / Por lo que una vez no se ha podido notificar a la entidad Guamoisa, es procedente que la DGH solicite nuevamente al Registro Mercantil, indique si esta entidad es propietaria de empresas y señale cual es la dirección de cada una de estas. Así como solicitar a SAT que indique el número de identificación tributaria de la misma y la dirección social y comercial de las mismas.
15	DGH-670-05	Resolución que contiene el traslado del expediente a la PGN para iniciar demanda económica coactiva en contra del Sr. Luis Antonio Marroquín y Marroquín por vender menos contenido o cantidad de productos petroleros en Gasolinera Shell Km.85 Ruta al Atlántico	Se debe corregir en la DGH la Providencia No.21, de fecha 13/1/2012, en la cual se deberá incluir que el monto adeudado se considera una cantidad líquida y exigible, para iniciar por la vía económica coactiva el cobro respectivo, en virtud que a la fecha no existe recurso pendiente de resolver. De conformidad con el art. 83 literal 3)	De conformidad con el Art 8 Ley de comercialización de Hidrocarburos: La Dirección es la dependencia competente para fiscalizar y controlar todo lo concerniente al origen o procedencia, calidad y cantidad exacta de los productos petroleros que se comercialicen.	La ley del tribunal de cuentas en su artículo 83 establece. Solamente en virtud de título ejecutivo procederá la ejecución económico-coactiva. Son títulos ejecutivos los siguientes:3.- Certificación o actuaciones que contengan el derecho definitivo establecido y el adeudo líquido y exigible. Las certificaciones emitidas por el MEM para iniciar el cobro a través de la demanda económica coactiva, solo contienen agregado lo siguiente: "no existe notificación pendiente de realizar, ni recurso pendiente de resolver" Para que el juicio económico coactivo tenga un verdadero efecto, hace falta consignar en la resolución emitida por la DGH, que ordena el cobro del adeudo, consignar el siguiente contenido: "III) Transcurrido el plazo señalado en la literal anterior, y el infractor no impugna ni efectúa el pago requerido, la presente resolución constituirá título suficiente para iniciar el cobro por la vía económica coactiva, en virtud que la misma contiene adeudo líquido y exigible, al haber quedado firme"

16	Calificación y adjudicación realizada por la comisión de calificación para la contratación de servicios técnicos renglón 029	Revisión resolución Secretaria	Ninguno	Se cumplió con los artículos: Art. 1 ,3 9, 44 inciso 2) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como con los artículos 4bis,5, 12,22, 26, 38 1) del Reglamento Ley Contrataciones.	Pase a firma, sin hallazgos la resolución revisada.
17	Calificación y adjudicación realizada por la comisión de calificación para la contratación de servicios técnicos renglón 029 al Sr. Rene Rodríguez	Revisión resolución Secretaria	Ninguno	Se cumplió con los artículos: Art. 1 ,3 9, 44 inciso 2) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como con los artículos 4bis,5, 12,22, 26, 38 1) del Reglamento Ley Contrataciones.	Pase a firma, sin hallazgos la resolución revisada.
18	Calificación y adjudicación realizada por la comisión de calificación para la contratación de servicios técnicos renglón 029 a Mónica Gabriela Romero Veliz	Revisión resolución Secretaria	Ninguno	Se cumplió con los artículos: Art. 1 ,3 9, 44 inciso 2) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como con los artículos 4bis,5, 12,22, 26, 38 1) del Reglamento Ley Contrataciones.	Pase a firma, sin hallazgos la resolución revisada.
19	DGH-104-10	Se sanciona al Sr Hamilton Fidenño Mota Valdez, propietario de la Estación ubicada en Km216 Joyabaj, por omitir la presentación de su reporte de calibración	La notificación ha sido mal hecha. Ya que dentro del expediente obra manifestación del propietario de la dirección notificada en la cual no existe relación con la entidad sancionada.	No se ha respetado el derecho de defensa (Art.12 Constitución) del sancionado, ya que no se ha notificado en la forma contenida en el art. 3 de la Ley de lo Contencioso que señala "Las resoluciones serán notificadas a los interesados personalmente citándolos para el efecto; o por correo que certifique la recepción de la cédula de notificación. Para continuar el trámite deberá constar, fehacientemente, que el o los interesados fueron debidamente notificados con referencia expresa de lugar, forma, día y hora.	Para que el Juicio Económico tenga un verdadero efecto legal, se debe requerir a la DGH que informe cual es la ultima dirección del sancionado para recibir notificaciones, así mismo que la DGH solicite al R Mercantil indique la dirección registrada de la estación de servicio del sancionado. Para cuyo efecto se deberá notificar en dicho lugar.

20	LEXT-004-05	Se sanciona al Sr Flavio Eduardo Mérida Díaz, cuyo derecho minero denominado Explotación de Ceniza Volcánica Eduany, no cumplió con presentar el informe de producción año 2009	Dentro del expediente a folio 22, obra memorial del Sr. Mérida, en el cual cede los derechos de explotación a la entidad Mi Barquito.com, por lo que deberá ser necesario determinar si esta petición fue resuelta favorable y a quien correspondía la obligación de presentar el informe de producción para el año 2009	De conformidad con el artículos 22 de la Ley de Minería el Ministerio, a través de la Dirección otorgará la licencia de reconocimiento, prórroga o cesión de la misma, emitiendo para el efecto la resolución administrativa correspondiente. Asimismo el art. 66 inciso f, determina que el Canon de cesión del derecho de la licencia se pagara previo a la notificación de la resolución favorable de dicha cesión.	Para que el juicio económico coactivo tenga efecto, previo se recomienda determinar lo resuelto por la Dirección General de Minería en cuanto a la titularidad del presente derecho minero. Ya que dentro del expediente obra un memorial del Sr. Merida Diaz, en el cual cedió el derecho a otro particular, mismo que fue presentado ante la Dirección General de Minería.
21	DRCC-254-2010	Mariano Herrera interpone recurso de reposición contra resolución que rechaza recurso de revocatoria	El interponente planteo recurso de revocatoria el cual fue rechazado por no plantear motivos por los que se recurre. Luego interpuso reposición el cual fue rechazado por no ser el idóneo.	El artículo 9 párrafo final de la Ley de lo Contencioso Administrativo establece "No cabe este recurso contra las resoluciones del Presidente y Vicepresidente de la República ni contra las resoluciones dictadas en el recurso de revocatoria".	El analista deberá corregir toda la resolución en virtud que el recurso de reposición no cabe en el presente caso.
22	GJ-55-2010	CIA Eléctrica la Libertad, S.A. interpone recurso de revocatoria contra Providencia GJ-Provi2012-109, emitida por la CNEE, la cual declaro no acumular los expedientes administrativos	El recurrente interpone revocatoria contra providencia, no susceptible de impugnar.	El fondo del expediente es resolver sobre lo siguiente: Si dicha cia, consumió energía del SNI, en un punto de entrega y no de consumo, si desobedeció el requerimiento del CDC de limitar su consumo a lo estrictamente necesario para mantener los servicios auxiliares de la planta de generación	Cambiar fecha y formato. Se recomienda que el analista agregue en la resolución del rechazo del recurso, que el presente expediente regrese a la CNEE para los efectos de conocer y resolver el fondo del presente expediente,

23	GJ-249-2008	Electro Generación, S. A.	La Sala Quinta del Tribunal de lo contencioso Ad. En la sentencia ordeno revocar la resolución recurrida, así como la que constituye su antecedente. Lo cual no fue acatado ya que se emite una nueva resolución.	Al acatar lo ordenado por la Sala, se deberá remitir el exp. a la CNEE, para que acate lo ordenado por el juez	El analista debe analizar con claridad las sentencias, ya que emiten una nueva resolución, cuando lo Sala de lo Contencioso revoco la resolución del MEM así como la de la CNEE. Acatar los considerandos de la sentencia.
24	DGH-C2-2012	Aprobación contrato ADMITIVO, entre el MEM y Cofiño Sthal para la adquisición de 4 vehículos	Ninguno. Se presento una oferta de la Cia Cofiño Sthal, la cual según art. 31 de la Ley de Contrataciones existe facultad legal de adjudicar la misma, siempre que a juicio de la Junta la oferta satisfaga los requisitos exigidos	El contrato cumple con los arts 47, 48 49 de la ley de contrataciones del estado	El analista debe corregir numero de expediente. Así como previo a la suscripción del contrato se deberá adjuntar las Fianzas de Cumplimiento como de Calidad y Funcionalidad.
25	DGE-215-2011	Hidroeléctrica El Retiro, solicita autorización temporal para el estudio de proyecto de generación de energía eléctrica, para utilizar de las aguas del rio Madre Vieja, Cotas: 1120 msn, y 940 msnm	Se vuelve a emitir acuerdo, ya que al momento de notificarle ya había caducado el plazo de 30 días para su publicación. Se deroga el Acuerdo anterior numero 092-2012	La solicitud del peticionario se encuentra apegada a los artículos 11 de la LGE, 4, 6 7, 8 del RLGE; Acuerdo 110-2002, Manual para tramite de solicitudes de autorización para utilizar bienes de dominio publico	Corregir el articulo 2 del Acuerdo: en el caso que las partes no se pongan de acuerdo.

26.	GJ-397-2009	Procedimiento sancionatorio contra Comercializadora Eléctrica de Guatemala, S. A.	Se recomienda al analista no copiar "literalmente" en el apartado considerativo del MEM, lo expuesto por el Depto Jurídico de la CNEE, ya que en esta parte se deben exponer el razonamiento y motivación propio del ministerio.	Con lugar la sanción a la Comercializadora y al Gran usuario, de conformidad con el art.9 del Acuerdo 244-2003	Se recomienda al analista, emitir la resolución fundamentada y razonada de conformidad con los criterios del MEM. Se debe corregir la resolución agregando: La entidad Comercializadora Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima como agente del Mercado Mayorista, al suscribir el contrato de comercialización con la entidad E I Doble B,.. asumió todas las responsabilidades comerciales de dicha entidad, ante el Administrador del Mercado Mayorista, de conformidad con lo establecido en el Reglamento y las Normas de Coordinación Comercial. Por lo que al atender a dicha entidad desde el 22-9-2009 fecha en la que se le cancelo su calidad de gran usuario ante el MEM, hasta el 31.7.2010. fecha en la que dejo de realizar operaciones en el MM, esta es responsable por atender dentro de su demanda a E... , sin que se encontraba inscrita como gran usuario en el R. de G U del MEM. h) De las normas y consideraciones hechas dentro del presente expediente, este Ministerio de Energía y Minas,
-----	-------------	---	--	--	---


 Licda. Maria Mercedes Bonilla Chay
 Abogada y Notaria

Vo. Bo. 
 Lic. Edwin Ramón Rodas Solares*
 Viceministro Área Energética